



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 1988

Número 246

Franqueo concertado n.º 29/5

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Decreto número 9/1988, de 10 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a las casas regionales y otras comunidades murcianas asentadas fuera de la Región. 4579

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se prorrogan determinadas becas. 4581

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Orden de 4 de octubre de 1988, sobre baremos de valoración de especies de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4581

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 11 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes Forestales. 4589

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 498/86. 4594

Distrito número Cinco de Lorca. Juicio de faltas con el número 212 de 1987. 4594

Distrito Lorca. Juicio de faltas número 219/87. 4594

Primera Instancia número Uno de Alicante. Procedimiento número 567/87. 4595

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Cargo 542/3/85. 4595

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 473/88-A. 4596

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Proceso número 1.596/87. 4596

Distrito Mula. Cédula de citación. 4596

Instrucción número Dos de Gandía. Procedimiento número 153/86. 4597

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 597/88. 4597

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 675/86. 4597

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Convocatoria y bases para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. 4598

MURCIA. Aprobación inicial de la cuenta de liquidación provisional de las Unidades de Actuación 2.ª, 5.ª y 6.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia. 4600

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

9058 DECRETO número 9/1988, de 10 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a las casas regionales y otras comunidades murcianas asentadas fuera de la Región.

En el presupuesto asignado a la Presidencia en los Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, aprobados por Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, se consigna en el Capítulo IV («Transferencias corrientes») y artículo 48 («A familias e instituciones sin fines de lucro»), una dotación de 10 millones de pesetas para las Casas Regionales y otras Comunidades Murcianas fuera de la Región, cuyo otorgamiento individual, por no tener carácter nominativo, debe ser objeto de convocatoria pública con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 1.^a de la referida Ley.

En consecuencia, y con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se regula por el presente Decreto el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Capítulo IV, Artículo 48, Concepto 483, del presupuesto asignado a la Presidencia en los generales de la Comunidad Autónoma para 1988, con destino a «Casas Regionales y otras Comunidades Murcianas fuera de la Región», por importe total de 10 millones de pesetas.

Artículo 2.º

Podrán obtener las ayudas de cuyo otorgamiento trata el presente Decreto las Casas Regionales de Murcia, existentes fuera de la Región, así como las Entidades Asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región con arreglo a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región.

Excepcionalmente, podrán ser también beneficiarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la región de procedencia.

Artículo 3.º

Las ayudas que se concedan conforme al presente Decreto podrán ser destinadas a la financiación total o parcial de actividades concretas promovidas durante 1988 por las entidades beneficiarias, o de los gastos generales de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio.

Artículo 4.º

Las solicitudes de las ayudas que se convocan deberán ser presentadas en la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma personalmente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la entidad, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

—Certificación expedida por el Secretario de la entidad, que acredite el desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

—Memoria presupuestada sobre las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicite, con indicación de la financiación que se aportará a dichos fines por la entidad, y de la necesidad de la ayuda que se solicita.

—En el caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana Asentada Fuera de la Región conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

—Código de identificación fiscal y entidad bancaria y número de cuenta en la que sería realizado el abono de la subvención que se conceda.

—Compromiso de rendir las cuentas y justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda.

Artículo 5.º

Serán criterios de valoración al objeto de discernir el otorgamiento de las subvenciones que se convocan, el número de socios de la entidad, la trascendencia social de los fines para los que se solicitan, la situación económica de la entidad, la aportación que por ella se haga al cumplimiento de las actividades que se proyecta atender, la relevancia representativa de la cultura e intereses murcianos en el entorno social de la entidad, y cualesquiera otros que por la Presidencia se estimen adecuados para justificar la aportación de la Administración Regional al logro de los fines generales de las entidades beneficiarias.

Artículo 6.º

La Secretaría General de la Presidencia podrá realizar las verificaciones y comprobaciones que se estimen oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes y sobre la efectividad de la inversión de la subvención que se conceda en los fines para los que se otorgue.

Artículo 7.º

Al recibo de la subvención que se conceda, deberá remitirse certificación acreditativa del ingreso en la caja de la entidad del importe de la misma, sin perjuicio de la justificación posterior de su inversión conforme a lo dispuesto en la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. A título indicativo, se adjunta Anexo expresivo de modelo de instancia para participar en la Convocatoria.

Dado en Murcia a 10 de octubre de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

A N E X O

D....., Presidente y en representación de....., cumpliendo acuerdo de la Junta Directiva de la misma en sesión de....., solicita subvención al amparo de la convocatoria publica por la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de....., para la realización de las actividades que se expresan, a cuyo efecto hago constar:

—Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando que desempeño la Presidencia de la misma.

—Se acompaña certificación del acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención.

—Se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad/documento acreditativo de mi personalidad.

—Adjunto memoria de las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicita, de la aportación que a las mismas hará la entidad, y de la necesidad de la ayuda solicitada.

—Por no estar reconocida la entidad como Comunidad Murciana Asentada Fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio de su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas (Sólo cuando sea procedente).

—El Código de Identificación Fiscal de la entidad es el

—La subvención concedida deberá ser ingresada en la cuenta que esta entidad mantiene abierta en....., con domicilio en....., cuenta número.....

—En la representación que ostento, me comprometo a rendir las cuentas y justificar documentalmente la subvención que reciba conforme a lo establecido en el Decreto de su Convocatoria.

—Para el conjunto de las actividades referidas, solicito la subvención de ptas.

—A los efectos de los criterios a tener en cuenta para la ponderación de la subvención, se adjunta documentación complementaria en relación con lo expuesto en el artículo 5.º de la Convocatoria (Si se estima procedente).

Por ello, con la debida consideración.

SOLICITO a V.E. la concesión de la subvención referida para las finalidades que quedan expuestas, conforme al Decreto de Convocatoria de V.E. de.....

..... de de 1988

Fdo.:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8991 ORDEN de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se prorrogan determinadas becas.

Por Resolución de 6 de abril de 1987, se concedieron becas en materia de acuicultura e investigación de determinadas especies marinas, en base a las convocatorias realizadas por las Ordenes de 17 de febrero de 1987 (B.O.R.M. de 14 de marzo de 1987) y 16 de marzo de 1987 (B.O.R.M. de 8 de abril de 1987), respectivamente. Por Orden 29 de febrero de 1988 (B.O.R.M. de 11 de marzo de 1988), se prorrogaron las becas a determinadas personas que allí se relacionaban, por el período de tiempo correspondiente a 1 de enero de 1988 al 30 de noviembre de 1988.

Dado que no han finalizado sus trabajos de formación algunos de los becarios resultante de dichas convocatorias, es preciso prorrogar su permanencia en las becas correspondiente, para lo cual existe disponibilidad presupuestaria en el ejercicio de 1988.

En virtud de lo expuesto he tenido a bien disponer:

Primero:

1. Se prorrogan las becas concedidas a las personas que luego se relacionan, por el período de tiempo correspondiente al 1 de diciembre de 1988 al 31 de diciembre del mismo año.

Don Pedro Martínez Baños.

Doña Fuensanta Vizuete Cano.

Doña Obdulia Gómez Bernal.

Doña Josefa Rosique Ros.

2. La cuantía de las becas prorrogadas es de 70.000 pesetas mensuales.

Segundo:

Las becas prorrogadas por la presente Orden quedan sometidas a las condiciones aprobadas en su día en las correspondientes bases de las convocatorias.

Sin perjuicio de ello, dichas becas podrán ser rescindidas cuando haya finalizado la formación de los becarios citados, previo informe del responsable del correspondiente programa de formación.

Tercero:

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de octubre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

8584 ORDEN de 4 de octubre de 1988, sobre baremos de valoración de especies de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, dispone en su artículo 46.1.f) que por la Adminis-

tración competente se establecerán los baremos que permitan concretar el valor cinegético de las piezas de caza cobradas ilegalmente, al objeto de fijar, cuando proceda, las oportunas indemnizaciones.

Por otra parte, por Real Decreto 3.181/1980, de 30 de diciembre, sobre protección de determinadas especies de la fauna silvestre, se facultaba al Ministerio de Agricultura para establecer el baremo de valoración de las distintas especies de la fauna silvestre que, como consecuencia de la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas, contempladas en el vigente Reglamento de Caza, sean objeto de comiso.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.1.h), dispone que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrolle dicha actividad.

Por Resolución de 28 de febrero de 1978, de la Dirección del ICONA, estaba establecido el baremo relativo al valor cinegético de las piezas de caza. No obstante, y por el tiempo transcurrido, es preciso actualizar dicho baremo conforme al valor comercial medio estimado para las diferentes especies cinegéticas, y al coste de reposición en el supuesto de especies protegidas de la fauna silvestre.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas y a propuesta de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se establece, para su aplicación dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como valor cinegético de las piezas de caza cobradas ilegalmente y como coste de reposición de las especies protegidas de la fauna silvestre, a efectos de fijar las correspondientes indemnizaciones, el baremo que se incluye en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º

Los huevos o crías tendrán la misma valoración que por unidad se asigna al de la especie productora.

Artículo 3.º

El valor asignado a cada una de las especies podrá ser aumentado hasta el doble, en función de su gravedad, en el caso de que su caza suponga un peligro de extinción para la población local o regional.

Artículo 4.º

La tenencia ilegal de ejemplares vivos o muertos de especies protegidas o vedadas en el territorio de la Región de Murcia será sancionada conforme a la legislación específica aplicable, y a la multa correspondiente, y comiso del ejemplar, se le sumará la indemnización que por la especie se haya establecido en el baremo incluido en el Anexo.

Artículo 5.º

La aplicación del baremo de valoración contenido en el Anexo no excluye que en aquellos supuestos especiales, cuando la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza lo considere necesario, se utilicen otros procedimientos

de carácter técnico para evaluar los daños y perjuicios ocasionados a la fauna silvestre.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente la Resolución de la Dirección del ICONA, de 28 de febrero de 1978, sobre valoración cinegética de piezas de caza.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de octubre de 1988.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

A N E X O

ANFIBIOS

ORDEN CAUDATA Familia Salamandridae

Gallipato (<i>Pleurodeles waltl</i>)	25.000 ptas.
Salamandra (<i>Salamandra salamandra</i>)	25.000 ptas.
Tritones, Salamandras (<i>Triturus sp.</i> , <i>Euproctus sp.</i> , <i>Chioglossa sp.</i>) ..	25.000 ptas.

ORDEN ANURA Familia Discoglossidae

Sapos parteros (<i>Alytes sp.</i>)	15.000 ptas.
Sapillos (<i>Discoglossus sp.</i>)	15.000 ptas.

Familia Pelobatidae

Sapo de espuelas (<i>Pelobates cultripes</i>)	15.000 ptas.
--	--------------

Familia Pelodytidae

Sapillo moteado (<i>Pelodytes punctatus</i>)	15.000 ptas.
---	--------------

Familia Bufonidae

Sapo común (<i>Bufo bufo</i>)	6.000 ptas.
Sapo corredor (<i>Bufo calamita</i>)	15.000 ptas.
Sapo verde (<i>Bufo viridis</i>)	25.000 ptas.

Familia Hylidae

Ranitas (<i>Hyla sp.</i>)	15.000 ptas.
--------------------------------------	--------------

Familia Ranidae

Ranas (<i>Rana sp.</i>)	10.000 ptas.
------------------------------------	--------------

REPTILES

ORDEN CHELONIA Familia Testudinidae

Tortuga mora (<i>Testudo graeca</i>)	100.000 ptas.
Tortuga mediterránea (<i>Testudo hermanni</i>)	100.000 ptas.
Otras Tortugas de tierra (<i>Testudo sp. u otros</i>)	70.000 ptas.

Familia Emydidae

Galápago leproso (<i>Emys orbicularis</i>)	40.000 ptas.
Galápago europeo (<i>Mauremys caspica</i>)	40.000 ptas.

Familia Dermochelyidae

Tortuga laúd (<i>Dermochelys coriacea</i>)	100.000 ptas.
---	---------------

Familia Cheloniidae

Tortuga boba (<i>Caretta caretta</i>)	100.000 ptas.
Otras Tortugas marinas	100.000 ptas.

ORDEN SQUAMATA SUBORDEN SAURIA

Familia Gekkonidae

Salamanquesa rosada (<i>Hemidactylus turcicus</i>)	10.000 ptas.
Salamanquesa común (<i>Tarentola mauritanica</i>)	10.000 ptas.
Otras Salamanquesas y Perenquenes (<i>Tarentola sp.</i>)	10.000 ptas.

Familia Chamaleodontidae

Camaleón (<i>Chamaleo chamaleo</i>)	100.000 ptas.
--	---------------

Familia Lacertidae

Todas las Lagartijas y Lagartos, excepto Lagarto ocelado (<i>Algyroides sp.</i> , <i>Psammotromus sp.</i> , <i>Acanthodactylus sp.</i> , <i>Lacerta sp.</i> —excepto <i>Lacerta lepida</i> —, <i>Podarcis sp.</i> , <i>Gallotia sp.</i>)	20.000 ptas.
---	--------------

Familia Scincidae

Eslizón ibérico (<i>Chalcides brediagai</i>)	25.000 ptas.
Otros Eslizones y Lisas (<i>Chalcides sp.</i>)	15.000 ptas.

Familia Amphisbaenidae

Culebrilla ciega (<i>Blanus cinereus</i>)	15.000 ptas.
--	--------------

SUBORDEN OPHIDIA

Familia Colubridae

Todas las Culebras, excepto Culebra bastarda (<i>Coluber sp.</i> , <i>Elaphe sp.</i> , <i>Natrix sp.</i> , <i>Coronella sp.</i> , <i>Macroprotodon cucullatus</i>)	30.000 ptas.
---	--------------

Familia Viperidae

Todas las Víboras, excepto Víbora hocicuda
(*Vipera sp.*, excepto *Vipera Latastei*)..... 10.000 ptas.

AVES**ORDEN GAVIIFORMES****Familia Gaviidae**

Colimbo grande
(*Gavia immer*)..... 60.000 ptas.
Otros Colimbos
(*Gavia sp.*)..... 60.000 ptas.

ORDEN PODICIPEDIFORMES**Familia Podicipedidae**

Zampullín cuellinegro
(*Podiceps nigricollis*)..... 60.000 ptas.
Somormujo lavanco
(*Podiceps cristatus*)..... 30.000 ptas.
Zampullín chico
(*Tachybaptus ruficollis*)..... 30.000 ptas.

ORDEN PROCELLARIIFORMES**Familia Procellariidae**

Pardela cenicienta
(*Calocntrix diomedea*)..... 60.000 ptas.
Pardela pichoneta
(*Puffinus puffinus*)..... 60.000 ptas.
Fulmares, Petreles y otras Pardelas
(*Fulmarus sp.*, *Bulweria sp.*, *Puffinus sp.*)..... 60.000 ptas.

Familia Hydrobatidae

Paño del Mediterráneo
(*Hydrobates pelagicus*)..... 60.000 ptas.
Otros Paños
(*Hydrobates sp.*, *Oceanodroma sp.*)..... 60.000 ptas.

ORDEN PELECANIFORMES**Familia Sulidae**

Alcatraz
(*Sula bassana*)..... 60.000 ptas.

Familia Phalacrocoracidae

Cormorán grande
(*Phalacrocorax carbo*)..... 60.000 ptas.
Cormorán moñudo
(*Phalacrocorax aristotelis*)..... 60.000 ptas.
Otros Cormoranes
(*Phalacrocorax sp.*)..... 60.000 ptas.

ORDEN CICONIIFORMES**Familia Ardeidae**

Avetoro
(*Botaurus stellaris*)..... 200.000 ptas.
Avetorillo
(*Ixobrychus minutus*)..... 150.000 ptas.
Martinete
(*Nycticorax nycticorax*)... 150.000 ptas.
Garcilla cangrejera
(*Ardeola ralloides*)..... 200.000 ptas.
Garcilla bueyera
(*Bubulcus ibis*)..... 100.000 ptas.

Garceta común
(*Egretta garzetta*)..... 100.000 ptas.

Garceta grande
(*Egretta alba*)..... 100.000 ptas.

Garza real
(*Ardea cinerea*)..... 100.000 ptas.

Garza imperial
(*Ardea purpurea*)..... 200.000 ptas.

Familia Ciconiidae

Cigüeña blanca
(*Ciconia ciconia*)..... 150.000 ptas.

Cigüeña negra
(*Ciconia nigra*)..... 500.000 ptas.

Familia Threskiornithidae

Espátula
(*Platalea leucorodia*)..... 400.000 ptas.

Morito
(*Plegadis falcinellus*)..... 400.000 ptas.

ORDEN PHOENICOPTERIFORMES**Familia Phoenicopteridae**

Flamenco
(*Phoenicopterus ruber*)..... 200.000 ptas.

ORDEN ANSERIFORMES**Familia Anatidae**

Ansar campestre
(*Anser fabalis*)..... 50.000 ptas.

Ansar común
(*Anser anser*)..... 25.000 ptas.

Barnacla cariblanca
(*Branta leucopsis*)..... 200.000 ptas.

Barnacla carinegra
(*Branta bernicla*)..... 200.000 ptas.

Tarro canelo
(*Tadorna ferruginea*)..... 400.000 ptas.

Tarro blanco
(*Tadorna tadorna*)..... 200.000 ptas.

Cerceta común
(*Anas crecca*)..... 20.000 ptas.

Anade friso
(*Anas strepera*)..... 20.000 ptas.

Anade silbón
(*Anas penelope*)..... 20.000 ptas.

Anade real
(*Anas platyrhynchos*)..... 20.000 ptas.

Anade rabudo
(*Anas acuta*)..... 20.000 ptas.

Cerceta carretona
(*Anas querquedula*)..... 20.000 ptas.

Pato cuchara
(*Anas clypeata*)..... 20.000 ptas.

Cerceta pardilla
(*Marmaronetta angustirostris*)..... 400.000 ptas.

Pato colorado
(*Netta rufina*)..... 20.000 ptas.

Porrón común (<i>Aythya ferina</i>).....	20.000 ptas.
Porrón moñudo (<i>Aythya fuligula</i>).....	20.000 ptas.
Porrón bastardo (<i>Aythya marila</i>).....	60.000 ptas.
Porrón pardo (<i>Aythya nyroca</i>).....	100.000 ptas.
Eider (<i>Somateria mollissima</i>).....	20.000 ptas.
Havelda (<i>Clangula hyemalis</i>).....	20.000 ptas.
Negrón común (<i>Melanitta nigra</i>).....	20.000 ptas.
Negrón especulado (<i>Melanitta fusca</i>).....	20.000 ptas.
Porrón osculado (<i>Bucephala clangula</i>).....	20.000 ptas.
Serreta mediana (<i>Mergus serrator</i>).....	20.000 ptas.
Malvasía (<i>Oxyura leucocephala</i>).....	400.000 ptas.
Otras Anátidas.....	15.000 ptas.

ORDEN ACCIPITRIFORMES**Familia Pandionidae**

Aguila pescadora (<i>Pandion haliaetus</i>).....	700.000 ptas.
---	---------------

Familia Accipitridae

Halcón abejero (<i>Pernis apivorus</i>).....	200.000 ptas.
Elanio azul (<i>Elanus caeruleus</i>).....	700.000 ptas.
Milano negro (<i>Milvus migrans</i>).....	150.000 ptas.
Milano real (<i>Milvus milvus</i>).....	150.000 ptas.
Quebrantahuesos (<i>Gypaetus barbatus</i>).....	1.000.000 de ptas.
Alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>).....	500.000 ptas.
Buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>).....	500.000 ptas.
Buitre negro (<i>Acgypius monachus</i>).....	700.000 ptas.
Aguila culebrera (<i>Circus gallicus</i>).....	400.000 ptas.
Aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>).....	250.000 ptas.
Aguilucho pálido (<i>Circus cyaneus</i>).....	150.000 ptas.
Aguilucho cenizo (<i>Circus pygargus</i>).....	250.000 ptas.
Azor (<i>Accipiter gentilis</i>).....	500.000 ptas.
Gavilán (<i>Accipiter nisus</i>).....	400.000 ptas.

Ratonero común (<i>Buteo buteo</i>).....	150.000 ptas.
Aguila imperial (<i>Aguila adalberti</i>).....	700.000 ptas.
Aguila real (<i>Aguila chrysaetos</i>).....	500.000 ptas.
Aguila calzada (<i>Hieraetus pennatus</i>).....	400.000 ptas.
Aguila perdicera (<i>Hieraetus fasciatus</i>).....	500.000 ptas.

ORDEN FALCONIFORMES**Familia Falconidae**

Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>).....	500.000 ptas.
Alcotán (<i>Falco subbutco</i>).....	400.000 ptas.
Esmerejón (<i>Falco columbarius</i>).....	400.000 ptas.
Cernícalo primilla (<i>Falco naunnanni</i>).....	400.000 ptas.
Cernícalo vulgar (<i>Falco tinnunculus</i>).....	150.000 ptas.
Cernícalo patirrojo (<i>Falco vespertinus</i>).....	400.000 ptas.
Halcón de Eleonor (<i>Falco eleonora</i>).....	500.000 ptas.
Halcón tagarote (<i>Falco peregrinoides</i>).....	700.000 ptas.

ORDEN GALLIFORMES**Familia Phasianidae**

Perdiz común (<i>Alectoris rufa</i>).....	10.000 ptas.
Perdiz griega (<i>Alectoris graeca</i>).....	30.000 ptas.
Perdiz pardilla (<i>Perdix perdix</i>).....	30.000 ptas.
Codorniz (<i>Coturnix coturnix</i>).....	5.000 ptas.
Faisán (<i>Phasianus colchicus</i>).....	10.000 ptas.

Familia Tetraonidae

Grévol (<i>Bonasa bonasia</i>).....	500.000 ptas.
Perdiz nival (<i>Lagopus mutus</i>).....	250.000 ptas.
Urogallo (<i>Tetrao urogallus</i>).....	500.000 ptas.

ORDEN GRUIFORMES**Familia Gruidae**

Gruila común (<i>Grus grus</i>).....	200.000 ptas.
---	---------------

Familia Rallidae

Rascón (<i>Rallus aquaticus</i>).....	25.000 ptas.
Polluela pintoja (<i>Porzana porzana</i>).....	40.000 ptas.

Polluela bastarda (<i>Porzana parva</i>)	40.000 ptas.
Polluela chica (<i>Porzana pusilla</i>)	50.000 ptas.
Guión de codornices (<i>Crex crex</i>)	50.000 ptas.
Polla de agua (<i>Gallinula chloropus</i>)	25.000 ptas.
Calamón (<i>Porphyrio porphyrio</i>)	100.000 ptas.
Focha común (<i>Fulica atra</i>)	25.000 ptas.
Focha cornuda (<i>Fulica cristata</i>)	400.000 ptas.

Familia Turnicidae

Torillo (<i>Turnix sylvatica</i>)	200.000 ptas.
--	---------------

Familia Otidae

Sisón (<i>Tetrax tetrax</i>)	200.000 ptas.
Avutarda (<i>Otis tarda</i>)	400.000 ptas.
Hubara Canaria (<i>Chlamydotis undulata</i>)	400.000 ptas.

ORDEN CHARADRIIFORMES**Familia Haematopodidae**

Ostrero (<i>Haematopus ostralegus</i>)	80.000 ptas.
Ostrero unicolor (<i>Haematopus moquini</i>)	80.000 ptas.

Familia Recurvirostridae

Cigüeñuela (<i>Himantopus himantopus</i>)	40.000 ptas.
Avoceta (<i>Recurvirostra avosetta</i>)	80.000 ptas.

Familia Burhinidae

Alcaraván (<i>Burhinus oedipnemus</i>)	80.000 ptas.
---	--------------

Familia Glareolidae

Canastera (<i>Glareola pratincola</i>)	80.000 ptas.
Corredor canario (<i>Cursorius cursor</i>)	80.000 ptas.

Familia Charadriidae

Todos los Chorlitos y Chorlitejos (<i>Charadrius sp.</i> , <i>Eudromias sp.</i> , <i>Pluvialis sp.</i>) ..	40.000 ptas.
Avefría (<i>Vanellus vanellus</i>)	40.000 ptas.

Familia Scolopacidae

Correlimos (<i>Calidris sp.</i>)	30.000 ptas.
---	--------------

Combatiente (<i>Philomachus pugnax</i>)	30.000 ptas.
Agachadiza chica (<i>Lymnocyrtus minimus</i>)	30.000 ptas.
Becada (<i>Scolopax rusticola</i>)	30.000 ptas.
Agujas (<i>Limosa sp.</i>)	30.000 ptas.
Zarapitos (<i>Numenius sp.</i>)	30.000 ptas.
Archibebes y Andarrios (<i>Tringa sp.</i>)	30.000 ptas.
Andarrios chico (<i>Actitis hypoleucos</i>)	30.000 ptas.
Vuelvepiedras (<i>Arenaria interpres</i>)	30.000 ptas.

Familia Phalaropodidae

Falaropos (<i>Phalaropus sp.</i>)	40.000 ptas.
--	--------------

Familia Stercorariidae

Págalos (<i>Stercorarius sp.</i>)	40.000 ptas.
--	--------------

Familia Laridae

Gaviota de Audouin (<i>Larus audouinii</i>)	150.000 ptas.
Gaviota reidora (<i>Larus ridibundus</i>)	15.000 ptas.
Gaviota patiamarilla (<i>Larus cachinans</i>)	15.000 ptas.
Otras Gaviotas (<i>Larus sp.</i> , <i>Rissa tridactyla</i>)	40.000 ptas.
Pagaza piconegra (<i>Gelochelidon nilotica</i>)	40.000 ptas.
Pagaza piquirroja (<i>Sterna caspia</i>)	40.000 ptas.
Charranes y Charrancitos (<i>Sterna sp.</i>)	40.000 ptas.
Fumareles (<i>Chlidonias sp.</i>)	40.000 ptas.

Familia Alcidae

Araos (<i>Uria sp.</i>)	50.000 ptas.
Alca (<i>Alca torda</i>)	50.000 ptas.
Frailecillo (<i>Fraterula arctica</i>)	50.000 ptas.

ORDEN PTEROCLIDIFORMES**Familia Pteroclididae**

Ortega (<i>Pterocles orientalis</i>)	50.000 ptas.
Ganga (<i>Pterocles alchata</i>)	50.000 ptas.

ORDEN COLUMBIFORMES**Familia Columbidae**

Paloma bravia (<i>Columba livia</i>).....	5.000 ptas.
Paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>).....	15.000 ptas.
Paloma zurita (<i>Columba oenas</i>).....	50.000 ptas.
Otras Palomas silvestres (<i>Columba sp.</i>).....	50.000 ptas.
Tórtola común (<i>Streptopelia turtur</i>).....	15.000 ptas.
Tórtola turca (<i>Streptopelia decaocto</i>).....	30.000 ptas.

ORDEN CUCULIFORMES**Familia Cuculidae**

Crialo (<i>Clamator glandarius</i>).....	50.000 ptas.
Cuco (<i>Cuculus canorus</i>).....	30.000 ptas.

ORDEN STRIGIFORMES**Familia Strigidae**

Cárabo (<i>Strix aluco</i>).....	150.000 ptas.
Búho real (<i>Bubo bubo</i>).....	400.000 ptas.
Búho chico (<i>Asio otus</i>).....	200.000 ptas.
Autillo (<i>Otus scops</i>).....	80.000 ptas.
Lechuza campestre (<i>Asio flammeus</i>).....	200.000 ptas.
Mochuelo común (<i>Athene noctua</i>).....	80.000 ptas.
Mochuelo chico (<i>Glaucidium passerinum</i>).....	80.000 ptas.
Lechuza de Tengmalm (<i>Aegolius funereus</i>).....	400.000 ptas.
Lechuza gaviñana (<i>Sturnia ulula</i>).....	200.000 ptas.

Familia Tytonidae

Lechuza común (<i>Tyto alba</i>).....	100.000 ptas.
--	---------------

ORDEN CAPRIMULGIFORMES**Familia Caprimulgidae**

Chotacabras gris (<i>Caprimulgus europaeus</i>).....	40.000 ptas.
Chotacabras pardo (<i>Caprimulgus ruficollis</i>).....	40.000 ptas.

ORDEN APODIFORMES**Familia Apodidae**

Todos los Vencejos (<i>Apus sp.</i>).....	15.000 ptas.
--	--------------

ORDEN CORACIIFORMES**Familia Alcedinidae**

Martín pescador (<i>Alcedo atthis</i>).....	40.000 ptas.
--	--------------

Familia Meropidae

Abejaruco (<i>Merops apiaster</i>).....	30.000 ptas.
--	--------------

Familia Coraciidae

Carraca (<i>Coracias garrulus</i>).....	30.000 ptas.
--	--------------

Familia Upupidae

Abubilla (<i>Upupa epops</i>).....	30.000 ptas.
---	--------------

ORDEN PICIFORMES**Familia Picidae**

Torcecuello (<i>Jynx Torquilla</i>).....	40.000 ptas.
Pitos (<i>Picus sp.</i> , <i>Dryocopus martius</i>).....	40.000 ptas.
Picos (<i>Dendrocopos sp.</i>).....	40.000 ptas.

ORDEN PASSERIFORMES**Familia Alaudidae**

Alondra de Dupont (<i>Chersophilus dupontii</i>).....	20.000 ptas.
Calandria común (<i>Melanocorypha calandra</i>).....	15.000 ptas.
Terrera común (<i>Calandrella brachydactyla</i>).....	15.000 ptas.
Terrera marismeña (<i>Calandrella rufescens</i>).....	15.000 ptas.
Cogujada común (<i>Galerida cristata</i>).....	15.000 ptas.
Cogujada montesina (<i>Galerida theklae</i>).....	15.000 ptas.
Totavía (<i>Lullula arborea</i>).....	15.000 ptas.
Alondra común (<i>Alauda arvensis</i>).....	15.000 ptas.

Familia Hirundinidae

Aviones (<i>Riparia sp.</i> , <i>Ptyonoprogne sp.</i> , <i>Delichon sp.</i>).....	15.000 ptas.
Golondrinas (<i>Hirundo sp.</i>).....	15.000 ptas.

Familia Motacillidae

Bisbitas (<i>Anthus sp.</i>).....	15.000 ptas.
Lavanderas (<i>Motacilla sp.</i>).....	15.000 ptas.

Familia Cinclidae

Mirlo acuático (<i>Cinclus cinclus</i>).....	40.000 ptas.
---	--------------

Familia Troglodytidae		Familia Paridae	
Chochin		Carboneros y Herrerillos	
(<i>Troglodytes troglodytes</i>)	10.000 ptas.	(<i>Parus sp.</i>)	15.000 ptas.
Familia Prunellidae		Familia Sittidae	
Acentores		Trepador azul	
(<i>Prunella sp.</i>)	10.000 ptas.	(<i>Sitta europaea</i>)	15.000 ptas.
Familia Turdidae		Familia Tichodromadidae	
Alzacola		Treparriscos	
(<i>Cercotrichas galactotes</i>)	20.000 ptas.	(<i>Tichodroma muraria</i>)	15.000 ptas.
Petirrojo		Familia Certhiidae	
(<i>Erithacus rubecula</i>)	20.000 ptas.	Agateadores	
Ruiñeñor común		(<i>Certhia sp.</i>)	15.000 ptas.
(<i>Luscinia megarhynchos</i>)	20.000 ptas.	Familia Remizidae	
Pechiazul		Pájaro moscón	
(<i>Luscinia svecica</i>)	20.000 ptas.	(<i>Remiz pendulinus</i>)	15.000 ptas.
Colirrojos		Familia Oriolidae	
(<i>Phoenicurus sp.</i>)	20.000 ptas.	Oropéndola	
Tarabillas		(<i>Oriolus oriolus</i>)	15.000 ptas.
(<i>Saxicola sp.</i>)	20.000 ptas.	Familia Laniidae	
Collalbas		Alcaudones	
(<i>Oenanthe sp.</i>)	20.000 ptas.	(<i>Lanius sp.</i>)	20.000 ptas.
Roqueros		Familia Corvidae	
(<i>Monticola sp.</i>)	20.000 ptas.	Arrendajo	
Mirlos y Zorzales		(<i>Garrulus glandarius</i>)	15.000 ptas.
(<i>Turdus sp.</i>)	20.000 ptas.	Rabilargo	
Familia Sylviidae		(<i>Cyanopica cyana</i>)	25.000 ptas.
Ruiñeñor bastardo		Urraca	
(<i>Cettia cetti</i>)	20.000 ptas.	(<i>Pica pica</i>)	15.000 ptas.
Buitrón		Chova piquirroja	
(<i>Cisticola juncidis</i>)	20.000 ptas.	(<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>)	35.000 ptas.
Buscarlas		Chova piquigualda	
(<i>Locustella sp.</i>)	20.000 ptas.	(<i>Pyrrhocorax graculus</i>)	35.000 ptas.
Carriceros y Carricerines		Grajilla	
(<i>Acrocephalus sp.</i>)	20.000 ptas.	(<i>Corvus monedula</i>)	15.000 ptas.
Zarceros		Graja	
(<i>Hippolais sp.</i>)	20.000 ptas.	(<i>Corvus frugilegus</i>)	20.000 ptas.
Currucas		Corneja negra	
(<i>Sylvia sp.</i>)	20.000 ptas.	(<i>Corvus corone</i>)	35.000 ptas.
Mosquiteros		Cuervo	
(<i>Phylloscopus sp.</i>)	20.000 ptas.	(<i>Corvus corax</i>)	20.000 ptas.
Reyezuelos		Familia Sturnidae	
(<i>Regulus sp.</i>)	20.000 ptas.	Estornino negro	
Familia Muscicapidae		(<i>Sturnus unicolor</i>)	5.000 ptas.
Papamoscas gris		Estornino pinto	
(<i>Muscicapa striata</i>)	20.000 ptas.	(<i>Sturnus vulgaris</i>)	5.000 ptas.
Papamoscas cerrojillo		Familia Passeridae	
(<i>Ficedula Hypoleuca</i>)	20.000 ptas.	Gorrión chillón	
Familia Timaliidae		(<i>Petronia petronia</i>)	10.000 ptas.
Bigotudo		Gorrión alpino	
(<i>Panurus biarmicus</i>)	30.000 ptas.	(<i>Montifringilla nivalis</i>)	10.000 ptas.
Familia Aegithalidae			
Mito			
(<i>Aegithalos caudatus</i>)	15.000 ptas.		

Otros Gorriónes
(*Passer sp.*) 1.000 ptas.

Familia Fringillidae

Pinzones
(*Fringilla sp.*) 15.000 ptas.
Verdecillo
(*Serinus serinus*) 10.000 ptas.
Verderón serrano
(*Serinus citrinella*) 10.000 ptas.
Verderón común
(*Carduelis chloris*) 10.000 ptas.
Jilguero
(*Carduelis carduelis*) 15.000 ptas.
Lúgano
(*Carduelis spinus*) 15.000 ptas.
Pardillo común
(*Carduelis cannabina*) 10.000 ptas.
Piquituerto
(*Loxia curvirostra*) 10.000 ptas.
Camachuelo común
(*Pyrhula pyrrhula*) 10.000 ptas.
Camachuelo trompetero
(*Bucanetes githagineus*) 20.000 ptas.
Picogordo
(*Coccothraustes coccothrauster*) 10.000 ptas.

Familia Emberizidae

Escribanos
(*Plectophenax nivalis* y *Emberiza sp.*) 10.000 ptas.
Triguero
(*Miliaria calandra*) 10.000 ptas.

MAMIFEROS

ORDEN INSECTIVORA

Familia Erinaceidae

Erizo europeo
(*Erinaceus europaeus*) 15.000 ptas.
Erizo moruno
(*Aethechinus algirus*) 15.000 ptas.

Familia Soricidae

Todos los Musgaños, Musarañas y Musarañitas
(*Sorex sp.*, *Neomys sp.*, *Crocidura sp.*, y *Suncus etruscus*) 5.000 ptas.

Familia Talpidae

Desmán
(*Galemys pyrenaicus*) 30.000 ptas.
Topos
(*Talpa sp.*) 5.000 ptas.

ORDEN CHIROPTERA

Familias Rhinolophidae, Vespertilionidae y Molossidae

Todos los Murciélagos
(*Rhinolophus sp.*, *Myotis sp.*, *Barbastella sp.*, *Pipistrellus sp.*, *Eptesicus serotius*, *Nyctalus sp.*, *Miniopterus schreibersi*, *Tadarida teniotis*) 10.000 ptas.

ORDEN LAGOMORPHA

Familia Leporidae

Conejo
(*Oryctolagus cuniculus*) 5.000 ptas.
Liebres
(*Lepus sp.*) 10.000 ptas.

ORDEN RODENTIA

Familia Sciuridae

Ardilla común
(*Sciurus vulgaris*) 25.000 ptas.
Marmota
(*Marmota marmota*) 25.000 ptas.

Familia Gliridae

Lirón careto
(*Elyomys quercinus*) 10.000 ptas.
Lirón gris
(*Glis glis*) 10.000 ptas.

Familia Arvicolidae

Rata de agua
(*Arvicola sapidus*) 5.000 ptas.
Topillo nival
(*Microtus nivalis*) 10.000 ptas.
Topillo de Cabrera
(*Microtus cabrerae*) 10.000 ptas.

ORDEN CARNIVORA

Familia Canidae

Lobo
(*Canis lupus*) 500.000 ptas.
Zorro
(*Vulpes vulpes*) 25.000 ptas.

Familia Ursidae

Oso
(*Ursus arctos*) 1.500.000 ptas.

Familia Mustelidae

Tejón
(*Meles meles*) 100.000 ptas.
Armiño
(*Mustela erminea*) 250.000 ptas.
Comadreja
(*Mustela nivalis*) 80.000 ptas.
Visón europeo
(*Mustela lutreola*) 250.000 ptas.
Turón
(*Mustela putorius*) 150.000 ptas.
Nutria
(*Lutra lutra*) 700.000 ptas.
Marta
(*Martes martes*) 80.000 ptas.
Garduña
(*Martes foina*) 100.000 ptas.

Familia Viverridae

Meloncillo
(*Herpestes ichneumon*)..... 250.000 ptas.

Gineta
(*Genetta genetta*)..... 80.000 ptas.

Familia Felidae

Gato montés
(*Felis silvestris*)..... 250.000 ptas.

Lince
(*Lynx pardina*)..... 1.000.000 de ptas.

Familia Phocidae

Foca monje
(*Monachus monachus*)..... 1.500.000 ptas.

Otros mamíferos marinos 500.000 ptas.

ORDEN ARTIODACTYLA**Familia Suidae**

Jabalí
(*Sus scrofa*)..... 80.000 ptas.

Familia Cervidae Gamo
(*Dama dama*)..... 250.000 ptas.

Ciervo
(*Cervus elaphus*)..... 300.000 ptas.

Corzo
(*Capreolus capreolus*)..... 250.000 ptas.

Familia Bovidae

Muflón
(*Ovis musimon*)..... 150.000 ptas.

Cabra montés
(*Capra pyrenaica*)..... 500.000 ptas.

Arrui
(*Ammotragus lervia*)..... 150.000 ptas.

Rebeco
(*Rupicapra rupicapra*)..... 250.000 ptas.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8988 ORDEN de 11 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 81/1988, de 28 de Abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el Artículo 1.º del DECRETO n.º 42/1987, de 22 de Julio, en relación con el Artículo 12.2 j de la Ley 3/1986, de 19 de Marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, con sujeción a las siguientes.

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1. NORMAS GENERALES:

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre 7 plazas del Cuerpo de Agentes Forestales.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 4/1987, de 27 de Abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, Ley 3/1986 de 19 de Marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de Junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la Base 1.1., se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la Oposición.

1.4. El procedimiento de selección será el de Oposición.

1.4.1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en una prueba de aptitud física, dividida en dos partes:

1.ª—Realización de una marcha a campo libre con morral o similar a la espalda de 5 Kgs. de peso, recorriendo una distancia de 6 Km. en 50 minutos.

2.ª—Realización de pruebas de longitud y escalada de cuerda con nudos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas que versarán sobre el contenido completo del programa, que figura como Anexo I de la presente convocatoria. El tiempo de duración de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Tercer Ejercicio:

Se realizará por escrito y constará de dos partes:

1.ª Consistirá en la realización de un supuesto Práctico que el Tribunal calificador determine, sobre materias relacionadas con los Temas del Grupo 2.º, Conocimiento específicos, y del Grupo 3.º, Legislación Forestal, que figuran en el Anexo I de la presente Convocatoria. Con una duración de dos horas.

2.ª Redacción de un parte de denuncia sobre supuestos de hecho propuestos por el Tribunal, durante un máximo de media hora. Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

1.5. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del 1 de noviembre de 1988, determinándose la fecha en la

Orden a que se refiere la Base 4.1.

1.6. En las pruebas Selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.7. El programa que regirá las pruebas es el que figura como Anexo 1, de la presente Orden.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años.

C) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderán a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía, junto con la instancia.

E) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

BASE 3. SOLICITUDES:

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado que figura en Anexo de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de fecha 9 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de septiembre de 1987, n.º 214).

3.2. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior C/ Luis Fontes Pagan, s/n, 30003 MURCIA, o en la forma establecida en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.3. Los derechos de examen serán de 750 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º c/3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de Tasas por Prestación de Servicios Administrativos.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia al abonar los Derechos de Examen y Tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) supondrá sustitución de la obligación de presentación, en tiempo y forma, de los dos ejemplares restantes con arreglo a lo indicado en la Base 3.2.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá realizarse modificación alguna en la misma.

BASE 4. ADMISION DE ASPIRANTES:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Órgano convocante o aquel en quien éste delegue, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes, Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden se indicará la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como la fecha de comienzo y lugar de celebración de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

BASE 5. TRIBUNAL:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal que quedará compuesto por:

Titulares:

- D. Francisco López Baeza, que actuará como Presidente.
- D. Enrique Díaz Reygosa.
- D. Alfonso Carrasco Martínez.
- D. José Juan Gil Puche.
- D. Félix Santiuste Ruiz.

Suplentes:

- D. Francisco Victoria Jumilla, que actuará como Presidente.
- D. Remigio Masiá García.
- D. Ricardo Castillo García.
- D. Juan Manuel Sánchez Tenedor.
- D. José García Marcos.

5.2. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Dichos miembros deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administra-

rivo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciada por su Presidente. Celebrará su sesión de constitución, como mínimo, dentro de los 10 días anteriores a la realización del Primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal. Los miembros del Tribunal Suplente podrán ser llamados por el Tribunal Titular en calidad de Asesores.

5.5. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de Julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto n.º 33/1986, de 3 de Abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por Decreto n.º 31/1987 de 14 de Mayo, a cuyo fin se determina la categoría Cuarta para el Organo de Selección de esta Convocatoria.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el Artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de Julio, y Decreto Regional 33/1986 de Abril.

5.6. Cualquier cuestión que pudiera suscitar en torno a la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, habrá de plantearse en forma escrita ante el Presidente del Tribunal.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública C/ Luis Fontes Pagan, s/n, 30003 MURCIA.

BASE 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Agentes Forestales con las de acceso a cualquier otro Cuerpo, Escala o categoría laboral de la Función Pública.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de inicio del mismo.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, indicando las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante al formular su solicitud.

BASE 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS:

7.1. Fase de Oposición:

Primer Ejercicio.—Se calificará como «apto» o «no apto», siendo preciso obtener aptitud en dicho ejercicio para poder pasar al siguiente. Por la calificación de «apto» se otorgará una puntuación de cinco puntos.

Segundo Ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer Ejercicio.—Cada una de las fases que comprende este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y la nota final del mismo será la suma de ambas puntuaciones. Deberá obtenerse una calificación mínima de 10 puntos y no haber sido puntuado cero en ninguna de las dos fases.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

BASE 8. LISTA DE APROBADOS:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al cuerpo, por orden de puntuación y con indicación de su D.N.I.

Esta Resolución se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas incluidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

BASE 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública C/ Luis Fontes Pagán, s/n 30003 MURCIA los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

—Fotocopia Compulsada del Título exigido en la presente convocatoria.

—Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al inte-

resado, y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que hayan acreditado aquella condición.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren para acreditar tal condición.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

10.1 Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

BASE 11. PERIODO EN PRACTICAS:

11.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un periodo de prácticas cuya duración será de dos meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de Junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

11.2. No realizará periodo de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso como funcionario de carrera, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo de Agentes Forestales.

BASE 12. INCOMPATIBILIDADES:

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevan aparejado la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

BASE 13. NORMA FINAL:

La presente convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 11 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Rafael M.^a Egea Martínez.

TEMARIO AGENTES FORESTALES

ANEXO I

GRUPO 1.º

ADMINISTRACION PUBLICA

Tema 1. La Constitución Española de 1978:

Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.

Tema 2. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales:

Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

Tema 5. El Gobierno:

Relaciones con las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno.

Tema 6. Organización administrativa española:

Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios. Directores Generales. Otras unidades administrativas.

Tema 7. La Administración periférica del Estado:

Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Gobernadores Civiles. La organización territorial del Estado:

La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura y contenido.

Tema 9. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

El Presidente, El Consejo de Gobierno, La Asamblea Legislativa.

Tema 10. Ley 1/88, de 7 de enero, y Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública Regional.

GRUPO 2.º**CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS**

Tema 1. Geografía de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Territorio y población. Hidrografía y orografía, principales comarcas naturales. La riqueza agropecuaria, forestal, piscícola y cinegética.

Tema 2. Ley de Creación de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. Competencias y funciones.

Tema 3. Características botánicas y caracteres culturales de las principales especies vegetales que pueblan la Comunidad de Murcia.

Tema 4. Espacios naturales protegidos en la Región de Murcia. Características naturales, usos permitidos y actividades prohibidas. Otros espacios naturales relevantes de la Región.

Tema 5. La erosión de los suelos en la Región de Murcia. Situación actual y métodos de lucha.

Tema 6. Principales plagas de las coníferas españolas: Descripción, daños y tratamientos.

Tema 7. Principales plagas de las frondosas españolas: Descripción, daños y tratamientos. Principales enfermedades de estas especies.

Tema 8. Especies cinegéticas de mayor interés en la Comunidad de Murcia. Características físicas, hábitat, distribución y caza. Normativa nacional e internacional sobre especies protegidas de fauna y flora

Tema 9. Principales especies piscícolas de las aguas de la Comunidad de Murcia:

Descripción, características de las aguas donde se encuentran.

Tema 10. Viveros forestales:

Su objeto. Factores a tener en cuenta para su instalación. Semilleros, esquejados y plántulas. Repicado. Diversos sistemas de cultivo de plantas en embalses. Trabajos de cultivo. Arranque y embalaje de plantas.

Tema 11. Repoblaciones forestales:

Principales especies que se emplean y época de siembra o plantación según especies y zonas. Preparación del terreno. Marcos de plantación. Cuidados posteriores a la repoblación.

Tema 12. Pastizales naturales españoles:

Clasificación y características de cada uno. Implantación conservación y mejora y aprovechamiento de pastizales. Especies más idóneas para implantar en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 13. Conocimiento y utilización de las forcípulas, regla de Christen, barrena de Pressler, calibrador de corteza y relascopio de Bitterlich y clisímetro Blume-Leiss.

Tema 14. Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo y coeficiente mórfico.

Tema 15. Conocimiento y utilización de la brújula, alidada de pinulas, escuadra de agrimensor y clisímetros. Trazado de alineaciones y perpendiculares. Pendientes:

Definición y determinación sobre el terreno.

Tema 16. Interpretación de planos topográficos:

Escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes.

Tema 17. Conocimiento y funcionamiento de:

Tractores de ruedas y cadenas; aperos y máquinas utilizados en viveros, repoblaciones y pastizales. Conocimiento y manejo de motosierras.

Tema 18. Incendios forestales:

Prevención y vigilancia. Cortafuegos. Extinción:

Ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, contrafuego. Daños producidos por los incendios.

Tema 19. Política Comunitaria en temas de Medio Ambiente.

Tema 20. La Ley de 2-5-75 y el Reglamento publicado por Real Decreto 2676/77, de 4 de Marzo, de Espacios Naturales protegidos.

GRUPO 3.º**LEGISLACION FORESTAL**

Tema 1. Concepto legal de monte. Clases de montes. Montes catalogados:

Naturaleza jurídica. El Catálogo de montes:

Inclusiones y exclusiones. Montes comunales. Montes vecinales en mano común.

Tema 2. Deslinde de montes de Utilidad Pública. Expediente ordinario. Amojonamiento.

Tema 3. Bienes y derechos que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado. Ley de espacios naturales protegidos. Ley de vías pecuarias.

Tema 4. Aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados:

Subastas, precios y licencia de disfrute. Aprovechamientos en montes no catalogados:

Trámites a realizar. El pastoreo en los montes.

Tema 5. Repoblaciones forestales:

Principales normas reguladoras. Decreto de 19 de Octubre de 1967 sobre plantaciones forestales. Ley de Fomento de la Producción Forestal. Roturación de Montes. La restauración Hidrológico-Forestal.

Tema 6. Infracciones en materia de montes. Sanciones. Procedimiento sancionador:

Partes de denuncia, ratificación, diligencias, resolución.

Tema 7. Ley de Incendios Forestales. Deberes en relación con la extinción de incendios forestales. Medidas reconstructivas. Legislación sobre plagas forestales.

Tema 8. Ley y Reglamento de Caza:

De la acción de cazar, del cazador y de las piezas de caza. Especies protegidas. Clasificación de los terrenos y ejercicio de la caza en los mismos.

Tema 9. Ley y Reglamento de Caza:

Vedas, licencias. Infracciones en materia de caza. Denuncias. Comiso de Caza, de artes materiales y de animales usados para cazar. Retirada de armas.

Tema 10. Ley y Reglamento de Pesca Fluvial. Dimensiones mínimas. Vedas, licencias, permisos, guías y matrículas. Denuncias. Clasificación de las infracciones a la Ley de Pesca Fluvial. Comisos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8622

Número 8623

Número 8597

DISTRITO
NUMERO CINCO DE LORCA

DISTRITO
LORCA

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo 498/86, a instancias de Composan, S.A., contra Carmen Giménez Martínez y otros, aparece dictada la siguiente y literal sentencia:

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 498/86, promovidos por Composan, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado don Manuel Escudero Gómez de Mercado, contra doña Carmen Giménez Martínez, representante de la herencia yacente y viuda de don Rafael Morales Fernández, vecina de Torre Pacheco, con domicilio en Avda. Generalísimo, 63, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor, doña Carmen Giménez Martínez, representante de la herencia yacente y viuda de don Rafael Morales Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor «Composan, S.A.», de la cantidad de un millón de pesetas, importe del capital y de gastos de protesto de la cambial presentada, a los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose además al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por la Ley a los demandados en rebeldía. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Angel de Domingo Martínez. Firmada y Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos del fallecido don Rafael Morales Fernández, expido la presente en Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de Distrito de Lorca (Murcia) y su circunscripción, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito, se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas con el número 212 de 1987, sobre daños en tráfico, a virtud de denuncia de José Romera Romera contra Kopperud Finn, en cuyo procedimiento, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

Sentencia número 260. En la ciudad de Lorca, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito sustituto de la misma y su circunscripción, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 212 de 1987, seguido a virtud de denuncia de José Romera Romera, de 37 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Lorca, domiciliado en Alameda de Menchirón, 11-3.º, contra Kopperud Finn, de 76 años de edad, vecino de Oslo, Kr. Augustsgt 19, sobre daños en tráfico, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Kopperud Finn, del hecho objeto de estas diligencias, declarándose de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mencionado Kopperud Finn, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución recaída.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado expido el presente que firmo en Lorca a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de Distrito de Lorca (Murcia) y su circunscripción.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Distrito, se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas con el número 219/87, sobre daños a virtud de denuncia de Salvador García Meló contra Luciano Lupi, en el que también es parte Anna María Scagliola, procedimiento en el que ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

Sentencia número 259: En la ciudad de Lorca, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito de la misma y su circunscripción, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 219 de 1987, seguido a virtud de denuncia de Salvador García Meló, mayor de edad, vecino de Tabernes de Valldigna, domiciliado en calle Levante, 16, contra Luciano Lupi, mayor de edad, vecino de G.E. Sestria (Italia) Vía G. Casati, 10/1, siendo asimismo parte Anna María Scagliola, mayor de edad, sobre daños, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luciano Lupi y Salvador García Meló del hecho objeto de estas diligencias, declarándose de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los mencionados Luciano Lupi y Anna Maria Scagliola, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan en esta Secretaría al objeto de notificarles la resolución dictada.

Y para que sirva de citación y notificación a los interesados, expido el presente que firmo en Lorca a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 8555

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE ALICANTE****E D I C T O**

Doña Sonia Alicia Chirinos Rivera, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 567/87, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra Miguel Angel Plaza Melero y María Alonso Carrillo, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 757.243 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día nueve de enero a las doce horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término,

el próximo día dieciséis de febrero a las doce horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día veintiocho de marzo a las 12 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada:

Una vivienda tipo A. En Fortuna, partido de las Eras, compuesta de planta baja y una planta alta, situándose en planta baja el estar-comedor, aseo, cocina, escalera para la planta alta y garaje y en planta alta, hueco de escalera, tres dormitorios y cuarto de baño. Ocupa una extensión solar de 96 m². Su descripción más extensa con lindes constan en los autos. Es la finca registral número 8.693. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

Dado en Alicante a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Sonia Alicia Chirinos Rivera.—El Secretario Judicial.

Número 8557

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 542/3/85 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 241/85, formuladas por los trabajadores Antonio Tornero Carrillo y otros tres, contra la empresa Antonio Avilés Salmerón, en reclamación de la cantidad de un millón seiscientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta y ocho pesetas (1.647.368), con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 150.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Local de negocio en el sótano de un edificio sito en Abarán, calle de los Marzaletas, s/n.º, que ocupa una superficie de 1.036 m². Inscrito al tomo 570, folio 173, finca 13.582, del Registro de la Propiedad de Cieza.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 29 de noviembre de 1988 y a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 20 de diciembre de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 16 de enero de 1989, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la su-

basta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio expresado.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Idoate.

Número 8558

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siquen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 473/88-A a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Antonio Monteverde Mulero y esposa doña Soledad Rentero Jover, sobre reclamación total de 336.646 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrada, Juez Sra. Jover Carrión. En Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, únase a los autos de su razón y como se interesa, llévase a efecto la diligencia de embargo en bienes de la propiedad de los demandados, notificándose a los mismos por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» los bienes que se les embargan y que son la parte proporcional del sueldo que la demandada doña Soledad Rentero Jover percibe como

Auxiliar de Clínica en la Residencia Sanitaria Ntra. Sra. de la Arrixaca de Murcia, el crédito que al demandado don Antonio Monteverde Mulero tiene a su favor contra la entidad Distribuidora de Papelería Murciana, S.L. y el saldo que presente a su favor la cuenta corriente número 46.505 que don Antonio Monteverde tiene en el Banco de Santander, Agencia Urbana número 1 de Murcia, hágase constar en dicho edicto que se ha procedido al embargo sin previo requerimiento de pago por desconocerse el actual domicilio de los demandados, librese el correspondiente oficio para la publicación del edicto, que se entregará al Procurador actor para su curso.

Lo mandó y firma S.S.^a de lo que yo, el Secretario, doy fe. María Jover Carrión. Ante mí: Dionisio Bueno García. Rubricados.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Magistrada Juez, María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 8567

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

En el proceso de divorcio número 1.596/87, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), instado por don Carmelo Abellán Fernández, representado por el Procurador Sr. Carmona Medina, contra doña Fuensanta López Roda se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguido en este Juzgado con el número 1.596/87, a instancia de don Carmelo Abellán Fernández, representado por el Procurador don Salvador Carmona Medina y defendido por la Letrado doña María Rosario Martínez de Salas y Garriges, contra doña

Fuensanta López Roda y el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Salvador Carmona Medina, en nombre y representación de don Carmelo Abellán Fernández, contra su cónyuge doña Fuensanta López Roda, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio el matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 18 de abril de 1976, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Fuensanta López Roda, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Número 8571

DISTRITO M U L A

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Martínez Bolarin, mayor de edad, vecino de Pliego, con domicilio en Avda. de Alhama número 8, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito de Mula, sita en Avenida de los Mártires s/n.º el día 31 de octubre próximo y hora de 11,40 de su mañana, con todas las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento de que de no comparecer se celebrará el Juicio en su ausencia, y para que sirva de citación en forma expido el presente en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 8573

INSTRUCCION NUMERO DOS DE GANDIA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de la ciudad de Gandía (Valencia) en el procedimiento P.E.L.O. número 153/86 seguido por delito de robo contra Francisco Lara López, con último domicilio conocido en Barrio de la Paz, 5, Archena (Murcia), por medio del presente se notifica a dicho penado la tasación de costas practicada en dichas diligencias y cuyo importes es el siguiente:

Tasación de costas: Tasas, por derechos de registro, 135 pesetas.

Por la acción penal, 1.331 pesetas.

Despachos, 1.080 pesetas.

Cumplimiento despachos, 330 pesetas.

Incidencias, 1.200 pesetas.

Regro del expediente, 37 folios, pesetas.

Total tasación: 4.551 pesetas.

A tal efecto se le da vista de la indicada tasación por término de tres días, a fin de que en dicho término, la impugnar si no la encuentra conforme y a su derecho conviniere, bajo el apercibimiento de que transcurrido el mismo sin haberla impugnado o haberla hecho efectiva se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante.

Al propio tiempo se le requiere a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» comparezca ante el Juzgado de Instrucción número Dos de Gandía al objeto de hacer efectiva la multa impuesta en sentencia de 29 de junio de 1987 por importe de treinta mil pesetas, bajo apercibimiento de que no hacerla efectiva en el indicado plazo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante, y de resultar insolvente cumplirá un arresto sustitutorio de quince días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado en la causa don Francisco Lara y López, actualmente en ignorado paradero, y para su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en la ciudad de Gandía a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial.

Número 8568

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los autos de Justicia Gratuita número 597/88 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de doña Mercedes García Pellicer representado por el Procurador Sr. Rentero Jover contra don Juan Legaz García y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente: «En la ciudad de Murcia a veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Justicia Gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 597/88 a instancia de doña Mercedes García Pellicer representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado don Concepción Martínez Bolinches contra don Juan Legaz García y el Sr. Abogado del Estado; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de doña Mercedes García Pellicer contra el demandado don Juan Legaz García y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre Separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Legaz García expido el presente que fimo en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Judicial J.L. Escudero Lucas.—V.º B.º, el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 8569

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 675/86, instados por don Pedro Pérez Melgarejo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Maquinaria Conservera Murciana, S.L., en acción sobre fijación base reguladora de pensión, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Pedro Pérez Melgarejo, y de otra y como demandado el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Maquinaria Conservera Murciana, S.L., en acción sobre fijación de base reguladora de pensión de invalidez.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Pedro Pérez Melgarejo frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Maquinaria Conservera Murciana, S.L., declaro que la base reguladora de la pensión de invalidez del operario asciende a 52.225 pesetas mensuales, y la pensión a que tiene derecho, la inicial de 28.724 pesetas mensuales, se pone a cargo de la empresa, mediante la oportuna capitalización, la diferencia que hay desde la pensión reconocida de 23.551 pesetas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social anticipará la prestación sin perjuicio de su derecho a reintegro.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Bartolomé Ríos. Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada «Maquinaria Conservera Murciana, S.L.» no comparecida en autos, se publica el presente, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8225

SAN JAVIER

Convocatoria y bases para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de este Ayuntamiento

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla del Ayuntamiento y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la oferta de empleo público para el año 1988, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, acompañando justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, y un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Estará presente un representante de la Junta de personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La composición del Tribunal, tanto de los miembros titulares como de los suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primera se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Con una antelación de al menos 15 días, se hará pública la fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios.

A) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.—Primer ejercicio: Escrito consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de dos horas dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el Anexo I de las bases: «Temas específicos», uno de cada grupo I y II.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

2.—Segundo ejercicio: Práctico. Redacción de un trabajo profesional que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio y que versará sobre algunas de las siguientes materias:

- a) Valoración de terrenos y edificios.
- b) Informe sobre ruina de edificios.
- c) Cédula urbanística.
- d) Mediciones y presupuestos.
- e) Contribuciones especiales.

El tiempo de realización será fijado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 1 hora y 30 minutos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y los conocimientos técnicos de la normativa aplicable.

3.—Tercer ejercicio: Escrito. Consistente en desarrollar dos temas elegidos al azar, por tiempo máximo de 2 horas, de entre los que figuran en el Anexo II de las Bases: «Temas de Administración Local y Urbanismo», uno de cada grupo I y II.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

B) Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en sus instancias. No se valorarán aquellos méritos que no se justifiquen en el momento de la presentación de instancias.

Méritos a valorar:

a) Haber trabajado contratado como Aparejador o Arquitecto Técnico en la Administración Pública, a razón de 0,50 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Haber trabajado contratado como Aparejador o Arquitecto Técnico en la

empresa privada, a razón de 0,10 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Haber aprobado algún ejercicio de oposición para ingreso en la Administración Pública para plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, a razón de 0,50 puntos por ejercicio aprobado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Otros méritos relacionados con la función a desempeñar, libremente alegados por los interesados, a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

Octava.—Calificación de los ejercicios y de los méritos.

A) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de los asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y hará pública la relación de méritos en la forma habitual.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de que consta el proceso seleccionador.

Novena.—Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de

la persona que haya obtenido mayor puntuación, elevando propuesta de nombramiento a su favor a la Alcaldía, a la que acompañará el acta de la última sesión.

El opositor propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar de la notificación de haber aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, que son:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia compulsada.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Dirección Regional de Salud.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera lo requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el concurso-oposición en todo lo previsto en estas bases.

Undécima.—Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven

de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Temas específicos

Grupo I

1. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

2. Cimientos y fundaciones: distintos tipos.

3. Granulometría; dosificación de morteros y hormigones. Distintos sistemas de dosificación. Problemas prácticos.

4. Cementos; clasificación; características.

5. Revestimientos de muros y tabiques interiores. Revestimientos exteriores. Clasificación.

6. Yesos. Clasificación. Aplicaciones a la construcción.

7. Descripción de grietas más usuales en la edificación y causas.

Grupo II

1. Movimientos y asientos de terreno.

2. Humedades; protección. Materiales utilizados contra la humedad.

3. Protección térmica y acústica en los edificios; materiales utilizados; aplicaciones.

4. Control de calidad en obras de hormigón y edificaciones.

5. Red de distribución de agua NTE.

6. Calefacción.

7. Composición de firmas para viales.

ANEXO II

Temas de Administración Local y Urbanismo

Grupo I

1. La Administración Local. Ideas generales según la Constitución y la Ley de Bases del Régimen Local.

2. La organización municipal. El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno. Competencias Municipales.

3. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas.

5. Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación. Administración, disfrute y aprovechamiento.

6. Servicios Municipales. Formas de gestión de los mismos.

7. Contratación de las Corporaciones Locales. Sujetos, elementos y forma. Forma de contratación. Resolución contractual.

8. Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Funcionarios con habilitación nacional y restantes funcionarios.

9. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico.

Grupo II

1. Legislación urbanística. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la misma: conceptos fundamentales.

2. Significado del Plan Urbanístico. Tipologías de los planes. Jerarquía de los mismos. Municipios sin Plan de Ordenación.

3. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de Actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento.

4. Procedimiento de elaboración de los planes de urbanización de carácter municipal. Competencia y plazo. La suspensión de licencias.

5. Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de su aprobación.

6. Los Planes de iniciativa particular. Estándares urbanísticos.

7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes de los propietarios: cesiones obligatorias y costeamiento de la obra urbanizadora.

8. La ejecución de los planes de ordenación: competencias y principios generales. Actuación por Polígonos. Sistemas de actuación.

9. Parcelaciones y reparcelaciones. Expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina.

11. Legislación sobre protección del medio atmosférico. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

12. Infracciones urbanísticas. Procedimiento sancionador.

13. Titularidad y competencia municipal sobre playas y centros de Interés Técnico Nacional.

14. Legislación sobre carreteras. Competencias municipales.

15. Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. R.D. 2.816/1982.

Número 8413

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de la cuenta de liquidación provisional de las Unidades de Actuación 2.ª, 5.ª y 6.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia

Aprobada inicialmente por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 del presente mes de septiembre, la cuenta de liquidación provisional actualizada de las Unidades 2.ª, 5.ª y 6.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia, se somete a información pública por plazo de un (1) mes en los locales de la Gerencia de Urbanismo, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 12 de septiembre de 1988.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.